

5870/9 306

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4.465

contra

Mates Vallespin Jardiel

de

Borres de Borsellen (Zaragoza)

Juez Instructor de

n.º 2 de esta Audiencia

Se inició el expediente en

26 de

octubre

de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 280 del año 1932 contra Mateo Gallajin Gardiel por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 8 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de marzo de 1943.

Señores
Villar
Zejada
Rafaela

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Jefe dice que dada la pena impuesta
a Mateo Calleja, por el mismo
expediente de responsabilidad política

Zaragoza 15 de Marzo 1947

Pecho de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez y ocho de marzo
Señores - de mil novecientos cuarenta y tres.

Villar
Vejada
Garraseta

Fase al Teniente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado
[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 26 de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

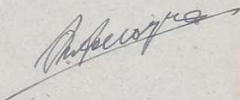
Señores

Millanuelo
Bejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de ln.º 2 de esta Capital para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *El solo 4465 contra Mateo Vallejo Jansiel vecino de Borja de Benicarló.*
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



10-2-4
4-10

5870/9

REPUBLICA DE PARAGUAY

Capite, n.º 445 del Tribunal.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instruccion

Número UNO

Mis. ~~445~~ ⁵⁰ de este Juzgado.

DE
PARAGUAY

50

CONTRA

Matto Kallepin Landiel

Foras de Berzellen

Secretaria del Sr. Jefe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

272

4465

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarísimo
 de urgencia n.º 280-37 contra Mateo
Vallés y Gardiel por delito
 de rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

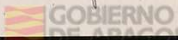
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de octubre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de n.º 2 de esta Capital



Muchas veces he pensado en la
 importancia de la labor que
 se realiza en el momento actual
 de la vida del país.

La tarea que nos toca es
 la de colaborar en la
 realización de la obra que
 el pueblo nos ha encomendado.

Para ello es necesario que
 cada uno de nosotros
 cumpla con su deber y
 trabaje con fe y esperanza.

Es necesario que nos
 unamos y trabajemos
 juntos, con la conciencia
 de que cada uno de nosotros
 es responsable de la
 obra que vamos a realizar.

Es necesario que
 tengamos fe en el futuro
 y que trabajemos
 con serenidad y
 confianza en las
 fuerzas que nos sostienen.

Es necesario que
 tengamos fe en el
 pueblo que nos elige y
 que trabajemos
 con la conciencia de
 que somos responsables
 de la obra que nos
 ha encomendado.

Es necesario que
 tengamos fe en el
 futuro que nos espera
 y que trabajemos
 con la conciencia de
 que cada uno de nosotros
 es responsable de la
 obra que vamos a realizar.

306

Valentín García Contreras Comandante del Regimiento de Infantería Aragón
17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la Sentencia recaída
en la causa N.º 290-37 Instada por el procedimiento Sumarísimo de Exención
contra MATEO VALLESPIN JARDIEL, de cuya causa es Jefe el "especial para el
Cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, el Oficial Segundo
Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON *Pedro de Luna Guerrero*

CERTIFICO: Que a los Policos que se indican Obvan las actuaciones, que seguidamente se describen las cuales dicen así:

Al folio N.º 61 y el vuelto. -Comunicación. -ORDEN SUPLENTE DE JUSTICIA MILITAR, COMISIÓN DE EXAMEN DE PENAS. -Propuesta N.º 186. -Causa N.º 290 de 1937. - Región Departamental 5.º Cuerpo de Ejército. -Contenido MATEO VALLESPIN JARDIEL (Peiseno). -Delito: Rebelión. -Sentencia; Fecha 18-4-37. -Una reclusión Perpetua. -HECHOS PROMOTOR. Se alzo contra el "ovimiento y durante la resistencia de los marxistas Torres de Berrallen (Zaragoza) se dedico a cargar cartuchos y prestar servicios con armas en una trinchera disparando contra las Fuerzas Nacionales, cuando entraron en el Pueblo y a consecuencia de los disparos hechos desde la trinchera donde se hallaba con otros, fué herido un Falangista que fué rematado a cuchillo, sin que conste quien fué el autor del hecho. -APRECIACIONES. -Se ideas extremistas y sumamente peligrosas. -Es un espoleptico CALIFICACION. -En méritos de los hechos y datos consignados con anterioridad y a los efectos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25 de Enero de 1940 (B.O. N.º 23), la Comisión de examen de penas, de este Consejo Supremo de Justicia Militar, en reunión de la fecha, establece para el "ensado, objeto de esta propuesta, la siguiente: CLASIFICACION Grupo 3.º, N.º 1.º, de la mencionada Orden, y por ejecución. -ACUERDA proponer la conmutación por la de veinte años y un día y elevar esta propuesta a la Superioridad por conducto del Excmo Sr. Presidente de este Consejo Supremo de Justicia Militar. -Madrid 5 de marzo de 1940. -Se copia. -El "eniente Coronel Relator. Illegible. -Fabricado. -Elevada xxx a la Superioridad ha sido aprobada por el "xcmo Sr. Ministro del "jército, con fecha 9 del corriente mes, quedando el original archivado en este Consejo Supremo. -Madrid 11 de abril de 1940. -El "eniente Coronel Relator. Illegible. -V.º B.º El Presidente. Gano. Fabricados. El Encarcelado

es vecino de Berrallen

Y para que conste y se cumpla en la "comunicación
Regional de Regionalidades Policior de R. de Zaragoza
exiencio la presente que concurran con el original el que me devolvo de
Orden y visado por S.S. Zaragoza a diez de Agosto
de mil novecientos cuarenta.

V. B.

Lumen

219 11

Valentín García Contreras



1 Agosto

25/8

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
===== !

Baragona a diez y seis de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y tres,

Dada cuenta con la anterior comunicacion y testimonio
que con la misma se acompaña; -regístrese su entrada en este Juzgado; acuse-
se recibo a la Superioridad y para cumplimiento de ayo que en aquella se
ordena llévase a efecto lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, ai-
brándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

S/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Junto a la causa se han servido edictos de ley.
[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



COMUNICACION JUEZ) Zaragoza a tres de Marzo de
Sr. Garcia-Rodrigo) mil novecientos cuarenta y cuatro

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, recién
recibidos los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de
Febrero 1939, en relación con el art.º 6.º de la de 19 Febrero 1942,
haciéndose, además, al insulpe de las prevenciones mencionadas en di-
cho art.º 53, a cuyo efecto, dícese:

pal de

Bores

carta-orden al Juzgado municipi-

Carta-orden

Señal

Se cumple lo mandado, hoy día

may



Zaragoza

Expediente de responsabilidades politicas

Num. 50

CONTRA

Mateo Vallespin
Lardiel
(Foros B.)

En el expediente anotado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes diligencias:

1.ª - Que se hagan a dicho expediente las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia.

La relación jurada, que presentará el interesado en el plazo de 8 días, se cubrirá a continuación.

2.ª - Que el impreso de informe de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por las autoridades que se expresan al pie del mismo, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se conozca o se calcule aproximadamente, tarifa o tenga el expedientado.

3.ª - Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado; y haciendo constar cual sea el jornal de un bracero en esa localidad.

4.ª - Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se tasarán por dos peritos.

5.ª - Que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual sea su actualadero.

Dios que, a V. muchas felicidades.
Zaragoza a 12 de Mayo de 1944

Carlos G. G. G.
Pro-

El Jefe Municipal de Foros de Sevilla



Expediente n.º 50

EL ABAJO FIRMIANTE MATEO VALLESPIN JARDIEL, MAYOR DE EDAD,
CASADO, NATURAL Y VECINO DE TORRES DE BERRELLÉN.

JURO Y DECLARO: Que no tengo ninguna clase de bienes,
ni ingresos de ninguna clase, ni ingresos fijos ni even-
tuales, pues aunque soy de profesión jornalero, no puedo
dedicarme a faena alguna, ya que a consecuencia de heri-
das sufridas en la guerra tuvieron que amputarme una pier-
na de cuyas resultas estoy inútil para el trabajo.

Que mi cónyuge no posee tampoco bienes de ninguna cla-
se, siendo su nombre Carmen Galino Mallen.

Que no tengo bienes en mi poder propiedad de tercera
persona.

Que mis deudas se elevan en la actualidad a 88,33 pe-
setas importe de los arriendos de la casa-habitación en
que vivo con mi familia; debiendo un total de seis men-
sualidades.

Que el número de hijos menores que tengo a mi cargo
son: Carmen Vallespin Galino de once años de edad y Con-
cha Vallespin Galino de diez años.

JURO que los datos contenidos en la presente decla-
ración se ajusten en su totalidad a la verdad de los he-
chos a efectos de mi expediente de Responsabilidades Po-
líticas. 76º 50

Torres de Berrellen a 24 de Marzo de 1944.

Mateo Vallespin

Exp. n.º

INFORME DE BIENES DE *Mateo Vallespin Jardiel*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *Mateo Vallespin Jardiel*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

No poseía bienes de ninguna clase, ni el intercomunal, ni sus familiares, esposa e hijos.

Siendo su valor aproximado de pesetas

EN LA ACTUALIDAD.

No poseen bienes de ninguna clase los expresados señores.

Siendo su valor aproximado de pesetas

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en *no se sabe nada de ello*

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

*Carmen Galino Mallen. Esposa de 41 años.
Cancha Vallespin Galino hija de 12 d.
Carmen de de 11 d.
no posee ninguno de ellos industria ni profesión lucra-
tiva*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Tomas de Borrellin a *22* de *marzo* de 1944.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,
Benvenido Mallen

El Cse. de Puesto de la Guardia Civil,
José Tomas Castillo

El Cura,
Florencio

El Jefe Local de FET y de las JONS.,
Manuel San

NOTA. Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

DON DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los anillamientos, sus apéndices, los repartimientos de la contribución Territorial riqueza rústica y pecuaria, el Registro Fiscal de Edificios y solares y padrones de la contribución Urbana, Industrial y Utilidades, y cuantos documentos contributivos existen en la Secretaria municipal de mi cargo, no se encuentra comprendido en ninguno de ellos el vecino de esta Villa Mateo Vallespin Cardiel.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de este distrito, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de Torres de Berrellén a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Va. Bz.
El Alcalde,

Bienvenido Mallen

Dionisio Peregrina



DOÑE DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLEN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que segun los datos y antecedentes que obran en la Secretaria municipal de mi cargo, el jornal medio de un bracero en esta localidad, lo tiene cifrado el ayuntamiento en la cantidad de siete pesetas diarias.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de esta Villa, en la misma, a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Va. Bº.
El Alcalde,

Bienvenido Mallén

Dionisio Peregrina



DILIGENCIA.- Acredita por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día ¹⁹ de febrero y bajo el núm. 198 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de abril de 1944.

DILIGENCIA = Acredita por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 4 de ^{actual} y bajo el núm. 23107 en la página 3868 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 19 de Octubre de 1944.



AUTO.—Zaragoza a veintitres de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Dada cuenta; unase a este expediente al anterior oficio, y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Esteban Vallespín Gardiel,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Esteban Vallespín Gardiel,

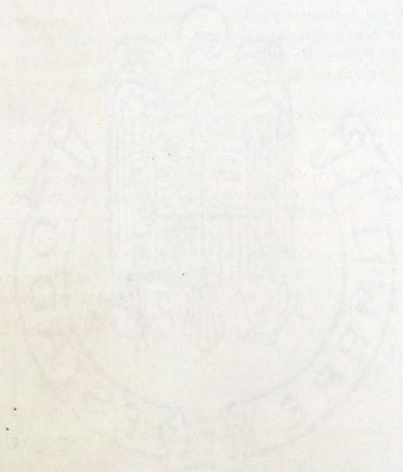
; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interponer recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.==

OTRA.—En 19 de Julio siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.==





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm.

4465

CONTRA

Mateo Vallespin Gardiel

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 23 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre
de 194.

Elencubierta

St. Juez de Instrucción de

Nº Uno

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspeccion de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, en cartas-ordenes de 22 Enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de oficio en dicho Boletín; archiviándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica S.S.º doy fé -

DILIGENCIA - Por la que nego constar, que en el S.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el oficio a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, doy fé -

